

In la villa de Torram, y Salas Capituladas de ella
a quince dias del mes de Mayo de mil setecientos ochenta
y quatro años se juntó el Consejo Superior y Regimiento
de ella, como lo fuere de Plures y Costumbres de la villa
para su mejora, y Conferir las cosas tocantes y portar
venidas al servicio de Ambar de las es. has. aux. lo
Señores. D. Andrés Naves. Canovas. Ramos. Abogado
de los Reales Consejos Regimiento. Jueces ecclias. Caballeros
de la villa de Torram y su jurisdicción ordinaria Caballeros
Capitulados que firmaron, y D. Diego Camacho Canovas,
Procurador de Común, y estando así juntos acordaron
lo siguiente

En virtud de un acuerdo de Ayuntamiento D. Sebastián
Dionisio de Aza, Cura Párroco de ella y Justicia
Parrroquial de ella y estando juntos acordaron lo siguiente
Cavapila. La Villa que ha Señores Párroco de Aza. Diveros
que mediane se el tiempo y porción para el honor
bramiente de Casa villa, y en virtud de la facultad
des. que para esta casa le estan concedidas, Señores
Lanón, y para su mejor ser. Casos del D. Andrés Camacho
cho Cuyo, sea de D. Andrés Naves Canovas, y de
Don Gonzalo Naves Canovas. Verino y habra de
de la villa, para sepase el testimonio correspondiente
verine a la parte de la Real Cédula para que
paga la elección de las dos quedando la otra
para la fabrica de Sta. Santiago de esta villa.
Firmados acordados. No. de Aza, D. J. J.

D. Sebastián Dionisio
Párroco

Y continuando en el Ayuntamiento. D. los Señores, Don
Diego Superior y Regimiento acordaron lo siguiente

